



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1791 DE 2018

(03 JUL 2018)

Por la cual se establece la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia (CINE-F 2013 A.C.) en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 17 del Decreto 262 de 2004 y el artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.

Que el numeral 6 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016 estableció que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE definirá los lineamientos, estándares y normas técnicas para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, teniendo en cuenta referentes internacionales.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016 estableció también que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE asesorará a los miembros del SEN en la implementación de los lineamientos, estándares y normas técnicas para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de registros administrativos.

Que el Artículo 2 del Decreto 262 de 2004, determina dentro de las Funciones Generales del DANE, en el numeral 1. Relativas a la producción de estadísticas estratégicas, literal n) Ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica.

Así mismo, el literal d) del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 expresa que es función del DANE: Oficializar, adoptar y adaptar las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción y uso de la información oficial básica, así como asesorar sobre la implementación y uso de las mismas.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO emitió la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), que forma parte de la familia internacional de Clasificaciones Económicas y Sociales de las Naciones Unidas, las cuales son empleadas a nivel mundial en la elaboración de estadísticas con el objetivo de acopiar y analizar datos comparables a nivel internacional de manera consistente. Dentro de estas, la CINE representa una clasificación de referencia que permite ordenar los programas educativos y sus respectivas certificaciones por niveles de educación y campos de estudio.

Que Colombia como miembro de la UNESCO y específicamente el DANE en su papel de coordinador del SEN, acató las recomendaciones establecidas por este organismo y en el año 2015 mediante Resolución 776 del 9 de abril, estableció la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia – CINE - 2011 A.C. que se centró principalmente en los niveles educativos.

Que en el año 2015 la UNESCO emitió la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación (CINE-F 2013), cuyo objetivo es clasificar los programas de educación y sus respectivas certificaciones por campos de educación y formación sobre la base del contenido del programa.

Que los programas considerados para la construcción de esta clasificación deben ser institucionalizados, intencionados, organizados por un proveedor de educación y reconocidos por las autoridades nacionales competentes.

Que el DANE en atención a las recomendaciones internacionales y dadas sus funciones realiza la adaptación de la CINE-F 2013, cuyo enfoque son los campos de educación y formación, proceso que se desarrolló a través de mesas técnicas interinstitucionales y se dispuso a consulta pública para su validación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El DANE establece, para fines estadísticos, la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación - Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia (CINE-F 2013 A.C.). Dicha clasificación es parte integrante de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La Clasificación Internacional Normalizada de la Educación - Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia (CINE-F 2013 A.C.), se encuentra disponible en la página web del DANE www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. La CINE-F 2013 A.C. tiene como objetivo clasificar los programas de educación y sus respectivas certificaciones por campos de educación y formación sobre la base del contenido del programa, por medio de un sistema estandarizado, fundamentado conceptual y metodológicamente, permitiendo comparabilidad internacional.

PARÁGRAFO. La CINE-F 2013 forma parte de la familia internacional de clasificaciones económicas y sociales de las Naciones Unidas y es complementaria a la CINE 2011 que clasifica Niveles de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTACIÓN. En atención al párrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el numeral 7 del artículo 2.2.3.1.6 del Decreto 1743 de 2016, las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional – SEN que produzcan y difundan estadísticas relacionadas con los campos de educación, deben aplicar la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación - Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia (CINE-F 2013 A.C.). Las entidades establecerán el plazo para implementarla el cual no puede exceder el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE dará mantenimiento a la clasificación, en colaboración con los miembros del Sistema Estadístico Nacional y las demás entidades que considere pertinentes.

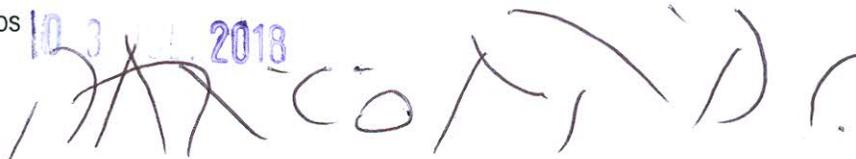
ARTÍCULO QUINTO. El DANE brindará capacitación a las entidades privadas y públicas que lo requieran, para la implementación de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación - Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia (CINE-F 2013 A.C.).

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

03 JUL 2018



MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

Director del DANE

Elaboró: Patricia Sarmiento Robayo
Alfredo Ivan Niño Navarrete
Pilar Gómez Arciniegas

Revisó: Ana Paola Gómez – Directora Técnica DIRPEN
Luisa Fernanda Suárez – Coordinadora GIT Regulación Estadística

VoBo: CJÁlvarezB- Jefe OAJ